

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:15 horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de octubre de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agustín García Fernández		33	2.794,50
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja		22/10/13	5.610,07
DeMiguel Eys, S.L.		306005418	59,07
Escala Papelería Técnica, S.A.		10842	140,64
Francisco Javier Casado Peciña y 3 más		1945	9,46
Gas Natural Servicios SDG, S.A.		1134483416	672,69
Gestión y Administración Deportiva, S.L.		A-333	4.166,71
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010020822	10,08
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010031606	1.288,38
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010031607	1.550,00
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010040671	25,13
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010040672	35,33
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010106435	55,76
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010113843	54,29
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010127948	17,88
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.		2010144580	573,93
Iberdrola Generación, S.A.U.		10152972	592,69
Iberdrola Generación, S.A.U.		10153000	786,79
Iberdrola Generación, S.A.U.		10153028	724,73
Iberdrola Generación, S.A.U.		10278683	676,23
Iberdrola Generación, S.A.U.		10153054	571,24
Mª Antonia San Martín Marqués		2013/02	992,20
Montaña M.C., S.A.		001692	180,90

Pinturas Matías Jadraque, S.L.		9326	53,14
Saltoki Rioja, S.A.		Abono 34844	-75,53
Saltoki Rioja, S.A.		34845	292,46
Seguridad Social		Octubre	5.281,41
Talleres Leyda, S.C.		522	369,78
Tecnyson, S.C.		42221	364,21
Telefónica de España, S.A.U.		265731	78,62
Telefónica de España, S.A.U.		265732	226,47
Telefónica de España, S.A.U.		265733	27,00
Telefónica de España, S.A.U.		265734	81,29
Telefónica de España, S.A.U.		299195	17,40
Telefónica Móviles España, S.A.		714761	351,33
Tóner, S. Coop		201302643	141,12
IMPORTE TOTAL :			28.797,40

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D^a VALVANERA MEDRANO GARCÍA ()**, L.O. nº 1.853, para ejecución de obras de limpieza de cubierta, colocación de canalones, revoque de almacén y pintura, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 38, de Entrena, previo pago de 77,56 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni modificar la cubierta, ni ampliar vuelos. Deberán cumplirse las condiciones estéticas para cubiertas del Plan General Municipal. El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón, y de los tonos rojizos dominantes en los núcleos.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso

la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.

- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

2. A D. PEDRO OSÉS GARCÍA () (Comunidad de Propietarios del Inmueble Eduardo Barriobero nº 2) L.O. nº 1.843, para ejecución de obras de colocación de canalones, en el inmueble sito en C/. Eduardo Barriobero, nº 2, de Entrena, previo pago de 105,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni modificar la cubierta, ni ampliar vuelos. Deberán cumplirse las condiciones estéticas para cubiertas del Plan General Municipal. El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón, y de los tonos rojizos dominantes en los núcleos.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 3. A D. SERAPIO DAROCA BLANCO ()**, L.O. nº 1.848, para ejecución de obras de sustitución de ventanas y revoque de fachada con mortero monocapa (cotegrán), en el inmueble sito en Ctra. Sojuela, nº 1, de Entrena, previo pago de 75,48 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4. A **D. ELADIO HERNÁNDEZ BASURCO ()**, L.O. nº 1.847, para ejecución de obras de sustitución de ventanas, en el inmueble sito en C/. Eduardo Barriobero, nº 1 - 1º C, de Entrena, previo pago de 91,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4.- DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA.-

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral, así como el Acuerdo para el personal funcionario, del Ayuntamiento de Entrena, publicados en el B.O.R. nº 76 de 22 de junio de 2012, vigentes para los años 2012 y 2013.

Vistas las importantes reformas legislativas que se han efectuado durante la vigencia, en lo relativo a jornada, retribuciones, permisos, vigencia, etc.

Visto lo dispuesto en el articulado de ambos texto en lo relativo a la prórroga, que señala que la denuncia deberá efectuarse con una antelación de entre uno y tres meses a la fecha de terminación de su vigencia.

Atendido que es necesario preparar un nuevo convenio y acuerdo ajustado a la normativa vigente, procediendo a la negociación amplia de los aspectos incluidos en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Efectuar denuncia, tanto del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral, como del vigente Acuerdo para el personal funcionario, del Ayuntamiento de Entrena, publicados en el B.O.R. nº 76, de 22 de junio de 2012. La presente denuncia está motivada fundamentalmente en los cambios legislativos de los últimos años siendo necesaria la adaptación, asimismo concurren las motivaciones propias de la actual coyuntura, junto con la alteración de las circunstancias económicas que concurrían en el momento de la suscripción del acuerdo y del convenio y la actual situación financiera municipal.

Segundo.- La denuncia afecta a todos los aspectos modificados legislativamente y a los siguientes apartados: Ámbito temporal de vigencia y prórrogas. Condiciones, compensación y absorción. Jornada. Calendario Laboral. Vacaciones. Permisos. Licencias. Excedencia. Movilidad. Acceso, Promoción, Provisión y Traslados. Derechos Sociales. Complementos por I.T. Derechos Sindicales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados y a las Organizaciones Sindicales, a través de la Delegada de Personal, D^a María Izquierdo Ortuño a todos los efectos legales oportunos, y para la apertura y comienzo del periodo de negociación para la formalización de un nuevo convenio y acuerdo en el Ayuntamiento de Entrena.

5.- ESCRITO DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA ANA.-

Visto el escrito presentado por D. José María Daroca Rubio () en calidad de Presidente de la Sociedad de Cazadores Santa Ana, relativo a la retirada de alambres de espino en los Montes de Utilidad Pública y en relación a la creación de las rutas BTT en el término municipal de Entrena.

Atendido que por parte del Ayuntamiento se va a proceder a trasladar a la Dirección General de Medio Natural la posibilidad de retirada de los alambres de espino.

Teniendo en cuenta que en lo referente a la ruta BTT, la misma se encuentra señalizada en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad del Moncalvillo, siendo los caminos municipales los elementos adecuados para el tránsito de vehículos, bicicletas, personas, etc., y que dicho tránsito se debe realizar en condiciones de seguridad adecuadas.

Considerando las posibilidades de compatibilidad de uso, y que es perfectamente compaginable la actividad de caza con el tránsito por los caminos, respetando la normativa de caza en la materia. Visto lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja, así como en el Reglamento de Desarrollo. Atendido que de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley de Caza los cazadores están obligados a indemnizar los daños que se causen con motivo del ejercicio de la caza, excepto cuando el hecho sea debido a culpa o negligencia del perjudicado. Visto que está prohibida la práctica de la caza en zonas agrícolas o ganaderas en las que exista grave peligro para bienes o personas.

Considerando que son zonas de seguridad, entre otras, los caminos rurales en los que se establece una franja de 25 metros en los que no se puede usar armas de caza, teniendo la consideración de infracción grave la caza en zonas de seguridad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. José María Daroca Rubio () y a la Sociedad de Cazadores Santa Ana, que se va a trasladar a la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja la posibilidad de retirada de los alambres de espino en los Montes de Utilidad Pública replantados, al objeto de conocer la viabilidad e idoneidad de la petición formulada.

Segundo.- Informar de que es necesario compatibilizar los distintos usos en los caminos municipales, respetando y cumpliendo las normas de seguridad, así como la normativa de caza, actuando con la diligencia debida por parte de los cazadores, con prioridad para el tránsito de vehículos y personas por los caminos públicos, sin que exista concesión privativa alguna a favor de una Sociedad de Cazadores.

Tercero.- Dar traslado al solicitante con indicación de recursos.

6.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN-AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 103 y 194, DEL POLÍGONO 25, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de licencia de segregación y agrupación presentada por D. Fernando Osés Aragón () para la segregación de 207 m² de la Parcela 103, del Polígono 25, para la posterior agrupación con la Parcela 194, del Polígono 25. (R.E. nº 1.078 de 15/10/2013).

Vista la documentación aportada por el solicitante, así como el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 17 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta que se trata de parcelas ubicadas en suelo no urbanizable.

Visto que el expediente tramitado pretende la segregación de 207 m² de la parcela 103 y su posterior agrupación a la parcela 194 ambas linderas en el polígono 25 del término municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta que de la situación inicial de las parcelas se pasa a otras dos parcelas con mayor viabilidad económica, aunque todavía por debajo de la Unidad Mínima de Cultivo establecida para el terreno de secano en el municipio de Entrena.

Considerando que el presente expediente se tramita en el ámbito y competencias del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de las decisiones que puedan adoptar en su caso la Consejería de Agricultura del Gobierno de La Rioja o la Dirección General del Catastro.

Vista la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y las excepciones recogidas en el artículo 25 de dicha norma sobre segregaciones o divisiones inferiores a la unidad mínima de cultivo y vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de mayo de 1958 y considerando que la finalidad es la consecución de parcelas con mayor viabilidad económica, evitando las parcelaciones excesivas, como mal endémico del sector agrario.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de Ordenación de ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 205 y 206 de dicho cuerpo legal y considerando que el expediente afecta a suelo clasificado como no urbanizable agrícola según el Plan General Municipal de Entrena.

Considerando que la finalidad de la normativa de unidades mínimas de cultivo tiende a impedir los fraccionamientos excesivos de fincas rústicas, dirigiéndose a que las explotaciones agrarias tengan la mayor viabilidad económica posible, y teniendo en cuenta que el presente expediente no persigue actos de edificación o uso del suelo o subsuelo sino finalidades agrícolas que mejoran la viabilidad, no apreciándose indicios de que se trate de una parcelación urbanística.

Considerando las competencias existentes de otras administraciones públicas, y en concreto la de los organismos de agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Teniendo en cuenta que la presente licencia se entiende otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que se alteren las situaciones

jurídicas particulares de derecho privado y sin entrar a cuestiones de orden civil. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento al otorgar la licencia de segregación no realiza físicamente la segregación-agrupación sino que solo la autoriza desde el punto de vista urbanístico, acreditando que no contradice la ordenación urbanística del municipio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Declarar la innecesariedad de la licencia de segregación urbanística, por no tratarse el expediente de parcelación de tal carácter urbanístico, autorizando, en las competencias municipales las siguientes alteraciones simultáneas:

- Segregar 207,00 m² en la parcela 103 del polígono 25 del término municipal de Entrena, paraje Las Costanillas (26059A025001030000PJ).
- Agrupar los 207,00 m² (segregados de la parcela 103 del polígono 25) a la parcela 194 del polígono 25 del término municipal de Entrena, paraje Las Costanillas (26059A025001940000PK).

Segundo.- Este expediente autoriza un resultado final de configuración de dos parcelas, que mejora la situación y viabilidad de las parcelas preexistentes:

- La parcela 103 del polígono 25 con una superficie final de 2.981,00 m².
- La parcela 194 del polígono 25 con una superficie final de 2.472,00 m².

Esta autorización se otorga exclusivamente en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros o las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias.

Tercero.- Informar que la presente licencia no implica la medición superficial de las parcelas, puesto que las únicas superficies existentes son las catastrales y las aportadas por los solicitantes.

Cuarto.- Informar que la presente licencia no implica que la Dirección General del Catastro u otros organismos tramiten y realicen las modificaciones necesarias, puesto que la presente licencia se circunscribe al ámbito municipal.

Quinto.- Aprobar la tasa establecida en la ordenanza fiscal nº 4 y cuyo importe asciende a 50,00 €, indicando las cuentas municipales para su abono en los plazos legalmente establecidos.

Sexto.- Notificar la presente resolución, a los interesados con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. SANTA ANA, Nº 11.-

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por D. Tomás Casado Pérez () con fecha 8 de noviembre de 2013, L.O. nº 1.851 para la demolición del inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 11, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia, con el condicionado que figuran en el informe.

Vista la obligación de resolver establecida por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Visto el Proyecto de Derribo elaborado por el Arquitecto Técnico D. José María Rodríguez, así como la dirección visada de los trabajos.

Atendido que como promotores del mismo figuran D. Tomás Casado Pérez, D. Gonzalo Casado Pérez y D. Alfonso Casado Izquierdo.

Teniendo en cuenta que en la zona R1 se encuentran prohibidas expresamente las cubiertas planas. Teniendo en cuenta que en zonas residenciales determinados usos se encuentra con carácter de compatible, pero exclusivamente al servicio de otros usos. Considerando en consecuencia que el inmueble sito en Avda. Santa Ana nº 13 podría encontrarse en situación de fuera de ordenación, con las limitaciones y la normativa aplicable a las construcciones y edificaciones en dicha situación. Teniendo en cuenta la condición de fuera de ordenación puede resultar del contraste entre la situación/configuración del inmueble y el planeamiento. Atendido que en el presente expediente la demolición está justificada, tiene carácter proporcionado, no genera riesgos, ni impide el desarrollo del planeamiento.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Tomás Casado Pérez () licencia urbanística municipal para las obras de demolición del inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 11, de Entrena con referencia catastral 8731901WM3983S0001BQ, con la consideración de obra mayor, previo abono de 558,96 € en concepto de liquidación provisional de tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud presentada obrante en el expediente, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000 €, prestado a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con carácter previo al inicio de las obras, como garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra y la urbanización correcta.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre y con cumplimiento del R.D. 2177/2004, de Seguridad de los Trabajos en altura.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- El área quedará perfectamente vallada.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. Deberá acreditar la gestión de residuos efectuada, con la pertinente instalación de un contenedor de recogida de escombros en caso de optarse por dicho sistema, etc.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no amparando la presente licencia ninguna obra adicional que pudiera realizarse.

Segundo.- Informar a los promotores que el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 13, podría encontrarse en situación de fuera de ordenación. Tras la ejecución de la demolición quedará configurado como un inmueble independiente con cubierta plana, y con un uso compatible solamente vinculado a otros usos, al desaparecer el uso residencial anexo. Informar que en consecuencia que en dicho inmueble si se llegase a determinar la situación de fuera de ordenación, solamente se podrán ejecutar meras reparaciones de ornato e higiene, sin que a priori puedan otorgarse licencias de primera ocupación, ambiental, etc., debiendo asumir los titulares las consecuencias derivada de la presente licencia de demolición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS EN LA PARCELA 85, DEL POLÍGONO 24, Y EN LAS PARCELAS 60 Y 63, DEL POLÍGONO 1, DE ENTRENA. PARAJES EL "CERRO DEL TOÑO" Y "CUATRO CANTOS".-

Vista la solicitud de D. Álvaro Corral García (), con número de Registro de Entrada 1.210 de fecha 14/11/2013, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de cinco colmenas en la Parcelas 85, del Polígono 24, Paraje El Cerro del Toño, y en las Parcelas 60 y 63, del Polígono 1, paraje Cuatro Cantos, del término municipal de Entrena.

Visto que se ha comprobado la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 14 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta que la presente autorización se efectúa para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo personal/familiar, por lo que se limita el número máximo y se imposibilita su comercialización.

Vista la Orden nº 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se exceptúan de licencia ambiental determinadas actividades del Anexo V del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, Intervención Administrativa de la Ley 5/2002, quedan exceptuadas del régimen de licencia ambiental las explotaciones de animales de carácter no comercial sin un fin económico o empresarial inmediato cuando no superen determinada cantidad.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, a D. Álvaro Corral García (), para la instalación de cinco colmenas en la Parcelas 85, del Polígono 24, Paraje El Cerro del Toño, y en las Parcelas 60 y 63, del Polígono 1, paraje Cuatro Cantos, del término municipal de Entrena, con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aun tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de imisiones, residuos, y olores generados en su caso, así como disponer las medidas

necesarias para minimizar los riesgos, cumpliendo la normativa sectorial de aplicación. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Directiva de Servicios (Comunicación previa-declaración responsable), Ley 17/2009, Ley 25/2009, normativa de desarrollo, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Informar al solicitante que el número máximo de colmenas de abejas en explotaciones pecuarias de autoconsumo está limitado a quince (15 máximo).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de la autorización otorgada implican afecciones excesivas se procederá a la tramitación del expediente correspondiente.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá tramitarse de conformidad con la directiva de servicios, y en caso de ser necesario, obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos, sin exigencias adicionales de tramitación o documentación.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida al efecto, con el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Sexto.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 € y que deberá ser ingresada en los plazos legales.

9.- SOLICITUD DE D. PEDRO OSÉS GARCÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.181 de fecha 11/11/2013) de D. Pedro Osés García (), para la prórroga de concesión del Nicho nº 7, por diez años (fallecida D. Gerardo Pereiras Fernández).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 7, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

10.- SOLICITUD DE JUSTIFICANTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. FACTURACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA AÑOS 2012-2013.-

Visto el expediente tramitado durante el año 2011 para la licitación de la gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2011 por el que se adjudicó la gestión del frontón polideportivo del Ayuntamiento de Entrena, mediante la modalidad de gestión interesada, a D. Asier Bermejo Blázquez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Teniendo en cuenta que con fecha 6 de julio de 2011 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la licitación de la explotación del Frontón-Polideportivo de Entrena mediante la modalidad de gestión interesada, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que el contrato suscrito señalaba que el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Atendido que el contrato estableció que el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la liquidación de ingresos, el justificante de pago de la Seguridad Social, y que mensualmente para el cobro de la factura deberá presentar el justificante de pago de la Seguridad Social de Autónomos.

Atendido que con fecha 4 de noviembre de 2013 se han presentado las diversas facturas mensuales de los años 2012-2013, sin aportar los justificantes acreditativos del pago a la Seguridad Social.

Visto el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Teniendo en cuenta que los empresarios o profesionales están obligados a expedir y entregar en su caso factura en el plazo de un mes desde la ejecución o realización. Atendido que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece como infracción el retraso en la emisión de facturas.

Atendida la necesidad de aportar la documentación justificativa necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Atendido que mediante Resolución de 2 de noviembre de 2011 y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2011, ya se requirió al interesado para que se aportasen los justificantes de pago de la seguridad social, sin que hasta la fecha se hayan presentado en el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Solicitar a D. Asier Bermejo Blázquez () la aportación de los justificantes mensuales de pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los meses del año 2012 y los correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2013, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acuerdo, y lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el

contrato suscrito, al ser requisito necesario para la tramitación de las facturas presentadas, con carácter extemporáneo, por el interesado.

Segundo.- Suspender la tramitación de las diversas facturas presentadas hasta la aportación de la documentación requerida en el presente acuerdo, al ser un requisito legalmente necesario.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero (G-26178152) para la Semana Cultural del año 2013 que tradicionalmente se subvenciona por el Ayuntamiento de Entrena. (R.E. nº 608 de 11/06/2013)

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de mil quinientos euros (1.500,00 €) a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) para sufragar parcialmente los gastos soportados en la Semana Cultural del año 2013.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de facturas por importe de 1.655,10 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 1.500,00 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos

12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO "HISPANO-AMÉRICA" DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D^a M^a Flor Pascual Medrano () en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para sufragar los gastos de la chocolatada del día San Martín el 10 de noviembre de 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de setenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euro (72,47 €) a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para sufragar los gastos acreditados en la organización de la chocolatada del día San Martín 2013.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de facturas por importe de 72,47 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado.

Tercero.- El beneficiario deberá informar de los porcentajes o cuantías de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Cuarto.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación, así como en el resto de supuestos legales.

13.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE 15 GALLINAS Y DOS PERROS EN LA URBANIZACIÓN “EL ENCINAR” DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de D. Carlos Garza Gimeno (), con número de Registro de Entrada 861 de fecha 20/08/2013, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de quince gallinas en C/. La Viña, nº 1, y dos perros en C/. El Pinar, nº 1, en la Urbanización Privada “El Encinar”.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y teniendo en cuenta que la presente autorización se efectúa para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo personal/familiar, por lo que se limita el número máximo y se imposibilita su comercialización.

Vista la Orden nº 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se exceptúan de licencia ambiental determinadas actividades del Anexo V del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, Intervención Administrativa de la Ley 5/2002, quedan exceptuadas del régimen de licencia ambiental las explotaciones de animales de carácter no comercial sin un fin económico o empresarial inmediato cuando no superen determinada cantidad.

Teniendo en cuenta que las licencias se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. Teniendo en cuenta que al tratarse de una Comunidad/Urbanización privada deberá contar con los permisos sectoriales oportunos, cumplimiento de las ordenanzas de régimen interno, etc.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, a D. Carlos Garza Gimeno (), para la tenencia de quince gallinas (15) en C/.

La Viña, nº 1, de Entrena y dos perros no peligrosos (2) en la C/. El Pinar, nº 1, de la Urbanización Privada El Encinar de Entrena, con destino exclusivo para uso-disfrute-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aun tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de inmisiones, residuos, ruidos y olores generados en su caso, así como disponer las medidas necesarias para minimizar los riesgos, cumpliendo la normativa sectorial de aplicación. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Directiva de Servicios (Comunicación previa-declaración responsable), Ley 17/2009, Ley 25/2009, normativa de desarrollo, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de la autorización otorgada implican afecciones excesivas se procederá a la tramitación del expediente correspondiente.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá tramitarse de conformidad con la directiva de servicios, y en caso de ser necesario, obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos, sin exigencias adicionales de tramitación o documentación.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida al efecto, con el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Sexto.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 € y que deberá ser ingresada en los plazos legales.

14.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE ENTRENA SITA EN PLAZA SAN MARTÍN, Nº 2.-

Vista la solicitud de licencia presentada por D. José Andrés Galán Aransay () párroco del municipio de Entrena, para las obras de limpieza de tejados de sacristía y anexo y pequeños del convento de Entrena (L.O. nº 1.8405de 14/10/2013).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 15 de octubre de 2013 en el que señala que el inmueble se encuentra dentro del catálogo de edificios protegidos en el Plan General Municipal, señalando que toda obra que pretenda ejecutarse deberá contar con informe favorable y vinculante de la Comisión de Patrimonio con carácter previo a la concesión de la licencia.

Teniendo en cuenta que con la documentación presentada no se podría tramitar ante la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de La Rioja, que con carácter general exige: Memoria, Plano de Situación, Fotografías...

Visto que al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que

establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos, la Junta de Gobierno Local en Sesión de 28 de octubre de 2013 requirió la presentación de documentación preceptiva.

Atendido que con la documentación justificativa presentada, se ha emitido nuevo informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 14 de noviembre de 2013 en el que señala que se trata de una simple limpieza, sin necesidad de informe previo y vinculante de la Comisión de Patrimonio, al no efectuarse modificación alguna, ni actuación relevante, ni simple retejado.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder a D. José Andrés Galán Aransay () licencia urbanística municipal para la limpieza de tejados en los inmuebles de sacristía y anexo y pequeños del convento de Entrena, autorizando la colocación de las protecciones solicitadas en el dominio público. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud presentada obrante en el expediente y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni modificar la cubierta, ni ampliar vuelos. Deberán cumplirse las condiciones estéticas para cubiertas del Plan General Municipal. El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón, y de los tonos rojizos dominantes en los núcleos.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

15.- EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL CENTRO JOVEN DE ENTRENA.-

Visto el expediente tramitado para la licitación del contrato de servicios del Centro Joven de Entrena, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la contratación.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe asciende a 8.640,00 € /año más I.V.A. (con un plazo de dos años, prorrogables) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el servicio de Centro Joven del Ayuntamiento de Entrena, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con el detalle que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez